



LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y LA FISCALÍA

Con el apoyo de:
**MacArthur
Foundation**



**HEINRICH BÖLL STIFTUNG
CIUDAD DE MÉXICO**

unicef
para cada niño

Las Procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes son una institución novedosa y en ocasiones no queda claro cómo pueden articular sus esfuerzos con la fiscalía para la protección de la infancia.

¿Qué apoyo puedo obtener de la PPNNA cuando...?

Un NNA necesita protección y asistencia fuera del alcance de la investigación penal en curso.

La familia del NNA carece de información y capacidad para representarle y protegerle adecuadamente en la investigación.

Los padres de un NNA están en conflicto.

Un NNA cuenta con adecuada representación por parte de su familia.

El NNA no cuenta con acompañamiento de su familia.

El adulto a cargo del cuidado de un NNA es privado de libertad.

Un NNA menor de 12 años comete actos que constituyen delitos.

Un NNA necesita protección y asistencia fuera del alcance de la investigación penal en curso.

En ocasiones un M.P. se percató que un NNA necesita asistencia en otras áreas de su vida distintas a los temas que conforman los hechos que investiga.

El o la M.P. puede solicitar a la PPNNA que realice un diagnóstico integral de las necesidades de protección del NNA.

La PPNNA tendrá un acercamiento con el NNA y los adultos significativos de su vida. Con base en lo que detecte, hará un plan de restitución en el que requiere a diversas instituciones a brindar todos los servicios que el NNA necesita para la restitución integral de sus derechos.

El o la M.P. NO debe pedir a la PPNNA que provea los servicios que el NNA necesita. La PPNNA no brinda terapias o servicios de asistencia. Su labor es la de actuar en representación del NNA y diagnosticar, gestionar y coordinar los servicios que otras instituciones proveen.

*La PPNNA puede solicitar a un M.P.:
Requiera a otra institución brindar un servicio a un NNA como medida
de protección urgente.*

REGRESAR

La familia del NNA carece de información y capacidad para representarle y protegerle adecuadamente en la investigación.

Un M.P. puede conocer de un asunto en el que la familia del NNA muestra dificultad para protegerle a través de una investigación.

El o la M.P. puede solicitar a la PPNNA que se constituya como representante en coadyuvancia con la familia.

La PPNNA designará un abogado o abogada para ser asesor jurídico del NNA durante la investigación y en su caso el juicio. Además, este profesional será parte de un equipo interdisciplinario que harán un diagnóstico integral de las necesidades de protección y articularán los servicios necesarios para la protección integral del NNA dentro y fuera del proceso de justicia.

La PPNNA NO debe participar en suplencia de la familia. Aun cuando una familia actúa con deficiencias importantes es derecho del NNA, y sumamente importante para su desarrollo emocional, la presencia de sus adultos en la mayor medida de lo posible.

*La PPNNA puede solicitar a un M.P.:
Iniciar una investigación de posibles delitos cometidos en contra de un NNA.*

REGRESAR

Los padres de un NNA están en conflicto.

Cuando los padres de un NNA están en conflicto el M.P. debe proteger al NNA mientras se investiga si existen elementos constitutivos de un delito o no.

Para garantizar la protección del NNA el o la M.P. puede requerir a la PPNNA que se constituya como representante en coadyuvancia con la familia.

La PPNNA designará un profesionalista para ser abogado/a del NNA durante la investigación y posible juicio. Su labor será de promover la protección del NNA en el procedimiento, la exhaustividad probatoria y la valoración desde un enfoque de infancia.

La PPNNA NO debe participar en suplencia de la familia. La sustitución de cualquiera de los padres sería imposible sin prejuzgar la investigación y podría violentar el derecho del NNA a ser protegido por sus representantes originarios.

*La PPNNA puede solicitar a un M.P.:
Iniciar una investigación de posibles delitos cometidos en contra de un NNA.*

REGRESAR

Un NNA cuenta con adecuada representación por parte de su familia.

Cuando un NNA cuenta con adecuada representación y protección por parte de su familia no es necesaria la intervención de la PPNNA. Aunque existe la opinión de que la PPNNA debería estar presente en todos los casos, esta demanda hace materialmente imposible que los casos sean atendidos adecuadamente.

La PPNNA NO debe participar en audiencias u otras diligencias sin tener pleno conocimiento del expediente y brindar atención integral al caso en su totalidad. La presencia de personal de la PPNNA en una diligencia sin el adecuado conocimiento del asunto resulta ociosa e incluso perjudicial para el NNA exponiéndole a más personas extrañas en un momento de tensión.

*La PPNNA puede solicitar a un M.P.:
Que justifique la razón de requerirse la participación de la PPNNA y en su caso el acceso a la carpeta de investigación a fin de familiarizarse con el asunto.*

REGRESAR

El NNA no cuenta con acompañamiento de su familia.

Un NNA puede carecer de acompañamiento familiar por muchas razones. Puede tratarse de un NNA separado circunstancialmente de su familia, de abandono o incluso de un NNA expósito. Cuando un M.P. conoce de un caso así, deberá garantizar la adecuada protección del NNA durante la investigación y esclarecimiento de su situación jurídica.

El o la M.P. puede solicitar a la PPNNA para que se constituya como representante en suplencia de la familia.

Además, puede pedirle que realice un diagnóstico de las redes y entorno familiar y comunitario del NNA a fin de recomendar los cuidados inmediatos en consideración de sus vínculos y necesidades psico-emocionales. Con esta información el M.P. podrá tomar una determinación más informada al momento de dictar medidas de protección urgentes.

*La PPNNA puede solicitar a un M.P.:
Iniciar una investigación de posibles delitos cometidos en contra de un NNA que no cuenta con acompañamiento familiar.*

REGRESAR

El adulto a cargo del cuidado de un NNA es privado de libertad.

Un M.P. puede conocer de la detención o privación de la libertad de una persona que tiene bajo su responsabilidad el cuidado primordial de un NNA o bien de una mujer embarazada.

El o la M.P. puede solicitar a la PPNNA se constituya como representante en coadyuvancia a fin de asistir en la determinación de los cuidados y protección del NNA durante el internamiento del adulto.

*La PPNNA puede solicitar a un M.P.:
Solicitar medidas con respeto al contacto y relación entre un adulto privado de libertad y un NNA.*

REGRESAR

Un NNA menor de 12 años comete actos que constituyen delitos.

Un niño o niña menor de 12 años es inimputable. Cuando comete actos que constituyen delitos, el o ella requiere de protección inmediata.

El o la M.P. debe solicitar la intervención de la PPNNA quien designará a un equipo interdisciplinario que harán un diagnóstico integral de las necesidades de protección y articularán los servicios necesarios para la protección integral del niño o niña. La PPNNA iniciará las acciones necesarias en caso de que su familia se niegue a colaborar con la protección y restitución de derechos de su hijo o hija.

*El M.P. debe requerir a la PPNNA de informar sobre los avances obtenidos.
No debe tratarse de una notificación sin seguimiento posterior.*



REGRESAR

Este material ha sido elaborado en el marco de la instalación de la Sala de Audiencias para
Personas en Condición de Vulnerabilidad en el Estado de Chihuahua, 2019

Contenidos elaborados por la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia A.C.

Diseño: Ibó Angulo

Visita: dispensariodi.com

Con el apoyo de:
**MacArthur
Foundation**



**HEINRICH BÖLL STIFTUNG
CIUDAD DE MÉXICO**



Ver mas materiales 